

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA 1 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTURA Y FIESTAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 12 de noviembre de 2018 y publicadas en el BOP de Girona número 246, de fecha 27 de diciembre de 2018.

2. Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 58.000,00 €.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 40 3383 4880000.

El importe máximo a conceder por entidad será de 10.000,00 €.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y en las bases específicas que las regulan.

4. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. Documentación a presentar

La solicitud, que se tendrá que presentar por medios electrónicos, mediante instancia genérica que encontraran haciendo clic en el enlace [Instancia genérica](#), tiene que ir acompañada de los siguientes documentos, de acuerdo a los modelos normalizados que figuran disponibles en la web municipal (www.roses.cat), haciendo clic en el siguiente [enlace](#):

- Declaraciones y documentación a aportar
- Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención
- Presupuesto detallado de los gastos de la actividad o proyecto propuesto y de su financiación.
- Presupuesto de gastos de personal (sólo se tiene que incorporar si el presupuesto presentado contiene gastos de personal).

- Documentación justificativa necesaria para la valoración de los criterios establecidos para la evaluación de las subvenciones concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva (sólo para determinados programas).
- Ficha de alta de acreedor (en el caso de primera petición, o en caso de modificación de datos).

6. Criterios de valoración

	Puntuación máxima
1. El proyecto propuesto	45 puntos
Se valorará la calidad y claridad del proyecto, que las acciones a realizar no estén cubiertas por la administración local, la cantidad de las actividades y el número de destinatarios.	
- Calidad y claridad del proyecto	10 puntos
Los objetivos del proyecto están bien definidos y argumentados, hasta 5 puntos	
Las actividades están bien definidas y argumentadas, hasta 5 puntos	
- Características y cantidad de actividades a realizar	15 puntos
No están cubiertas por la administración local, hasta 5 puntos	
Por cada actividad, 2 puntos, hasta 10 puntos	
- Número de destinatarios o público asistente	20 puntos
Hasta 500 personas, 6 puntos	
De 501 a 1.000 personas, 10 puntos	
Más de 1.000 personas, 20 puntos	
2. La trayectoria de la asociación	20 puntos
Se valorará la participación en actividades del municipio y en la generación de una dinámica de continuidad.	
- Participación en las actividades que se realizan en el municipio, no organizadas por la entidad	10 puntos
1 actividad, 3 puntos	
2 actividades, 6 puntos	
Más de 2 actividades, 10 puntos	
- Generación de una dinámica de continuidad, según la antigüedad de la asociación.	10 puntos
Inferior a 5 años, 3 puntos	
De 5 a 10 años, 6 puntos	
Superior a 10 años, 10 puntos	
3. El plan de financiación.	15 puntos
Se valorará la viabilidad económica del proyecto a partir del porcentaje solicitado, los recursos propios aportados o la capacidad para conseguir otros fondos de financiación.	
- Porcentaje del presupuesto solicitado.	
Del 61% al 90%, 5 puntos	
Del 31% al 60%, 10 puntos	
Del 0 al 30%, 15 puntos	
4. El uso de la lengua catalana como lengua vehicular del proyecto.	10 puntos
Se valorará la presencia de la lengua catalana como lengua vehicular del proyecto	
En los contenidos, 1 punto por cada 20% de presencia del catalán, 5 puntos	
En la difusión, 1 punto por cada 20% de presencia del catalán, 5 puntos	
5. El uso de las nuevas tecnologías para la difusión de las actividades a subvencionar.	10 puntos
Se valorará que la entidad disponga de página web, blog o correo electrónico y el uso de las redes sociales.	
Correo electrónico, 1 punto	
Redes sociales, 3 puntos	

Página web, blog o similares, 6 puntos	
--	--

7. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a la subvención concedida se realizará, una vez aceptada la subvención y justificado estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, un pago anticipado del 50% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

8. Otra información

Haciendo clic sobre el siguiente enlace podrá acceder a las [Bases reguladoras específicas de esta convocatoria](#), donde podrán encontrar, entre otros, la información sobre:

- Objeto de la subvención
- Gastos subvencionables
- Destinatarios
- Cuantía de la subvenciones
- Criterios de valoración
- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
- Reformulación de las solicitudes
- Regulación jurídica

9. Plazo y forma de justificación

Los beneficiarios deberán presentar por medios electrónicos, mediante la instancia genérica que encontrará pulsando el enlace [Instancia genérica](#), la cuenta justificativa de la subvención, de acuerdo con los modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- Cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe igual o inferior 5.000 €.
- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto por subvenciones concedidas por un importe superior a 5.000 € o bien de cualquier cuantía en el caso de ser persona física el beneficiario.

Haga clic sobre el siguiente enlace para acceder a la documentación:

- Declaraciones y documentación a aportar
- Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto
- Cuenta justificativa de los gastos y los ingresos realizados
- Relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto.
- Relación clasificada de los gastos de personal (sólo si la cuenta justificativa presentada contiene gastos de personal).